

## Recomendación 7/2016

*Expediente: 95/14*

*Fecha de emisión de la Recomendación: 2 de marzo de 2016.*

*Extracto:*

La quejosa es interna del Centro de Reinserción Social para Mujeres Aguascalientes, señaló que el treinta y uno de marzo de dos mil quince, una comandante le indicó que fuera al consultorio médico, como no obedeció, una comandante se la llevó a la fuerza al consultorio para que tomara un medicamento que es controlado, pero se negó a consumirlo, por lo que dos comandantes mujeres la tomaron a la fuerza y la lastimaron de los brazos y el cuello, que de estos hechos tuvo conocimiento la directora del centro penitenciario.

Se concluyó que no existió afectación al derecho a la integridad física de la quejosa. Del estudio de las constancias, se consideró que las oficiales sujetaron a la quejosa de los brazos para trasladarla al consultorio a efecto de que se tomara el medicamento controlado que le fue prescrito por el psiquiatra, sin embargo, la quejosa se resistió y se jaloneó para tratar de zafarse, lo que provocó el hematoma que presentó en el brazo derecho.

También se consideró que en el análisis médico de la quejosa que elaboró el Coordinador de Servicios Médicos Penitenciarios en el Estado, se señaló que la misma padece de anorexia y bulimia, trastorno depresivo severo, desnutrición moderada crónica, por lo que era importante la administración farmacológica a expensas de la actitud renuente de la paciente, y en el informe psicológico de la quejosa que realizó la psicóloga adscrita a esta Comisión se indicó que la quejosa no había tenido un tratamiento psicológico especializado para el diagnóstico de anorexia y bulimia por lo que era recomendable su movilización a una institución especializada en el tratamiento de trastornos alimenticios, pues de acuerdo con el pronóstico médico y los indicadores psicológicos actuales, la quejosa estaba en riesgo de comprometer su vida, por lo que se resolvió dar vista de esos documentos al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que valorara la procedencia del internamiento de la quejosa en un establecimiento adecuado para preservar su salud.

Por ello, se recomendó a la Directora del Centro de Reinserción Social para Mujeres vigilar y realizar las acciones necesarias para que el tratamiento médico-psiquiátrico que se indicó a la quejosa fuera respetado por ella y por las diferentes autoridades del centro penitenciario para evitar el deterioro físico y mental de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 95/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.